

00 02 I

REACTIVACION, FIJACION DE CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPANIA
MARISCOS DE BALAO, MABASA S.A. EN
LIQUIDACION.-----

CUANTIA: S/.8'500.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy nueve de
septiembre de mil novecientos noventa i nueve, ante mi,

~~doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado, Notario~~

Titular Trigésimo de este cantón, comparece: el señor
licenciado HECTOR MORAN TRIANA, casado, ejecutivo,
ecuatoriano, en su calidad de Liquidador de la compañía
MARISCOS DE BALAO, MABASA S.A. EN LIQUIDACION; el
compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad
de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien
de conocer doy fe. Bien instruido sobre la naturaleza y
resultados de la presente escritura de REACTIVACION,
FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTO, a la que procede como queda
expresado y con amplia y entera libertad; para su
otorgamiento me expone la minuta del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a
su cargo, sírvase incorporar una que contenga la
reactivación, fijación de capital autorizado, aumento de
capital y reforma de estatutos de la compañía MARISCOS
DE BALAO, MABASA S.A. EN LIQUIDACION, con arreglo a las

CANTON Guayaquil
Escritura Pública

I

cláusulas y declaraciones que a continuación se indican:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene en la celebración de esta escritura el licenciado HECTOR MORAN TRIANA, en su calidad de Liquidador de la compañía MARISCOS DE BALAO, MABASA S.A. EN LIQUIDACION, como lo acredita con la nota de nombramiento que se acompaña para que sea copiada en la matriz, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada en la ciudad de Guayaquil, el seis de septiembre de mil novecientos noventa i nueve, cuya acta en copia certificada se adjunta como documento habilitante.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-Mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Guayaquil el cuatro de octubre de mil novecientos setenta i ocho, ante la Notaria Décima Sexta, abogada Melba Rodriguez de Verduga e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el número novecientos setenta i ocho del Registro Mercantil y anotada bajo el número veinticuatro mil seiscientos veintiseis del Repertorio, el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta i ocho, se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada MARISCOS DE BALAO (MABA) C. LTDA., con capital social de de cien mil sucres dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una. DOS.- Mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Guayaquil el dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta i tres ante el Notario Trigésimo abogado Piero Aycart Vincenzini e inscrita en

T
03

el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el número noventa i uno del Registro Mercantil y anotada bajo el número quinientos sesenta i cuatro del Repertorio, el diecisiete de enero de mil novecientos ochenta i cuatro, la compañía en mención aumentó su capital y reformó sus Estatutos Sociales, cambió su denominación y se transformó de compañía de Responsabilidad Limitada en Anónima de MARISCOS DE BALAO (MABA) C. LTDA., a MARISCOS DE BALAO, MABASA S.A.; TRES Mediante resolución número noventa i tres- dos- dos- uno- cero cero cero dos ocho tres ocho expedida el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa i tres e inscrita en el Registro Mercantil el seis de junio de mil novecientos noventa i cuatro, la Intendencia de Compañías de Guayaquil, dispuso la disolución de la compañía MARISCOS DE BALAO, MABASA S.A. TERCERA: DECLARACION.- Con los antecedentes anteriormente señalados y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía MARISCOS DE BALAO, MABASA S.A., EN LIQUIDACION., en sesión celebrada el seis de septiembre de mil novecientos noventa i nueve, en la que se resolvió, reactivar la compañía, fijar el capital autorizado, aumentar el capital y reformar sus estatutos, el licenciado HECTOR MORAN TRIANA, en su calidad de liquidador de la Sociedad y como tal representante legal de la misma, hace las siguientes declaraciones: a) Que

Ab: ...
NOTARIAL
GUAYAQUIL

I

por decisión unánime de los accionistas, se reactiva la compañía; b) Que se ha fijado el capital autorizado de la compañía y que el capital suscrito ha sido aumentado en la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, mediante la emisión de cuatrocientas veinticinco acciones ordinarias y nominativas de veinte mil sucres cada una, quedando en consecuencia el capital de la compañía elevado a DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en quinientas veinticinco acciones ordinarias y nominativas de veinte mil sucres cada una; y, c) Que en los términos señalados en el acta de Junta General Extraordinaria, celebrada el seis de septiembre de mil novecientos noventa i nueve, que se agrega, queda reformado el artículo quinto de los Estatutos Sociales.

CUARTA.- Finalmente, el licenciado HECTOR MORAN TRIANA, de conformidad con la Resolución número noventa i tres. uno. uno. tres cero cero uno dos, expedida el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa i tres por el Superintendente de Compañías declara bajo juramento que el aumento de capital se encuentra correctamente integrado y pagado en un veinticinco por ciento, conforme consta en el Acta de Juata General que se adjunta y que todos los accionistas de la compañía, son de nacionalidad ecuatoriana. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades de estilo para la perfecta validez y firmeza de la presente escritura. (f).- Jaime E. Muñoz Araujo.- Abogado.

04

En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve horas cincuenta minutos de la mañana, en el local ubicado en el inmueble de las calles, General Córdova No. 810 y Víctor Manuel Réndón, pido 22, oficina No. 1 - se reúnen los señores: Arturo Aguayo Pozo, Teresa Arguello de Aguayo, Horacio Morla Platón, Bolívar Arguello Abad, Bolívar Arguello Espinoza y Jaime E. Muñoz Araujo, todos ellos accionistas de la Compañía - MARISCOS DE BALAO, MABASA S.A., en liquidación. En razón de que las personas mencionadas son los propietarios de la totalidad del capital social de la Compañía, de conformidad con lo señalado en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria bajo la Dirección del señor Arturo - Aguayo Pozo, Presidente de la Compañía y por cuanto la Sociedad no - tiene Gerente General, el accionista Jaime E. Muñoz Araujo actúa como Secretario ad-hoc de esta Junta. El Presidente dispone que por Secretaría se proceda a constatar si efectivamente se encuentra presente la totalidad del capital social, estableciéndose que, el señor Arturo Aguayo Pozo es propietario de cuarenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de Veinte mil sucres cada una, la señora Teresa - Arguello de Aguayo es propietaria de diez acciones ordinarias y nominativas de Veinte mil sucres cada una, el señor Horacio Morla Platón es propietario de treinta acciones ordinarias y nominativas de Veinte mil sucres cada una, el señor Bolívar Arguello Abad es propietario de diez acciones ordinarias y nominativas de Veinte mil sucres - cada una, el señor Bolívar Arguello Espinoza es propietario de cuatro acciones ordinarias y nominativas de Veinte mil sucres cada una y, el Abogado Jaime E. Muñoz Araujo es propietario de una acción ordinaria y nominativa de Veinte mil sucres; por lo tanto, queda comprobado que en esta Junta General Extraordinaria, se encuentra presente y representado todo el capital social de la Compañía MARISCOS DE BALAO, MABASA S.A., en liquidación, suscrito y pagado en su totalidad que asciende a DOS MILLONES DE SUCRES 00/100, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas de Veinte mil sucres 00/100 cada una. Consecuentemente, el Presidente declara legalmente constituida

I
esta Junta General Extraordinaria, indicando que conforme a lo previamente acordado, ésta tendrá por objeto conocer y aprobar los siguientes puntos: 1) Conocer el estado actual de la Sociedad y decidir su reactivación; 2) Fijación del capital autorizado y aumento de capital de la Compañía; 3) Número de acciones y forma de pago de las mismas; y, 4) Reforma de los Estatutos Sociales. Lo que es aprobado unánimemente por los accionistas concurrentes. A continuación y con relación al primer punto, el Presidente hace uso de la palabra para informar a los accionistas que la Intendencia de Compañías de Guayaquil mediante Resolución número 2838 expedida el 27 de octubre de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de junio de 1994, dispuso la disolución de la Compañía, con lo que la misma se encuentra en estado de liquidación. Que esta situación se produjo por la falta de interés que demostraron quienes tuvieron bajo su responsabilidad la representación legal de la Sociedad, que no se preocuparon de presentar los balances y de cumplir con las diversas obligaciones de la Compañía, que además la empresa no cuenta con el capital mínimo, lo cual también ha influido en la decisión de las Autoridades de la Intendencia de Compañías. Que tiene la absoluta confianza, que aunando esfuerzos entre los accionistas podrían hacer productivo el patrimonio con que cuenta la Sociedad y que en estas circunstancias se permite sugerir a los miembros de la Junta, que se pronuncien en favor de la reactivación de la Compañía, lo que posteriormente deberá ser aprobado por la Intendencia de Compañías de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia, en consecuencia se permite proponer a los integrantes de la Junta General, que se apruebe la reactivación de la Sociedad, planteamiento que es aceptado por la Sala, en tal virtud, la Junta General Extraordinaria resuelve por unanimidad aprobar la reactivación de la Compañía. Seguidamente y respecto del segundo punto, el Presidente hace uso de la palabra y expone, que como mencionara anteriormente, una de las razones para que la Sociedad fuera colocada en estado de liquidación, fue el no contar con el capital mínimo establecido por la Ley y que habiéndose aprobado su reactivación, es necesario que se fije el capital autorizado y se ele-

ve el capital, por lo que solicita a la Junta General que apruebe la elevación del capital suscrito a diez millones quinientos mil sucres y la fijación del capital autorizado en el monto correspondiente. En estas condiciones, todos los accionistas expresan su conformidad con lo manifestado por el Presidente, por lo que la Junta General resuelve por unanimidad, fijar el capital autorizado en VEINTIUN MILLONES DE SUCRES 00/100 y aumentar el capital suscrito en la suma de Ocho millones quinientos mil sucres, con lo que el capital suscrito de la Compañía quedará fijado en DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES 00/00, acto seguido y con relación al tercer punto, el Presidente solicita el uso de la palabra y expresa que por el aumento de capital que se ha resuelto, la Sociedad deberá emitir nuevas acciones. las que de acuerdo a lo ordenado en la Ley de Compañías deberán ser suscritas por los accionistas, en proporción al monto de sus actuales acciones. En este estado, los accionistas Horacio Morla Platón, Bolívar Arguello Abad, Bolívar Arguello Espinoza y Jaime E. Muñoz Areujo manifiestan, que no tienen interés en suscribir ninguna acción en el aumento de capital aprobado y que renuncian a hacer uso de su derecho de preferencia; por su parte los accionistas Arturo Aguayo Pozo y Teresa Arguello de Aguayo, expresan que ellos hacen uso de su derecho de preferencia y que además desean adquirir proporcionalmente las acciones que corresponden a los accionistas renunciantes, por lo que la Junta General resuelve por unanimidad que para el aumento de capital acordado, se emitan cuatrocientas veinticinco acciones ordinarias y nominativas de VEINTE MIL SUCRES 00/100, cada una, las que serán suscritas en la siguiente proporción: el señor Arturo Aguayo Pozo, trescientas cuarenta y cinco acciones, y la señora Teresa Arguello de Aguayo ochenta acciones; en cuanto al pago de las mismas, los señores Arturo Aguayo Pozo y Teresa Arguello de Aguayo han entregado en dinero efectivo las sumas de, Un millón setecientos veinticinco mil sucres 00/100 y Cuatrocientos mil sucres 00/100, respectivamente, que corresponden al veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ellos suscritas; ambos se comprometen a pagar el saldo de sus respectivas acciones, en la forma que determine la Junta General de

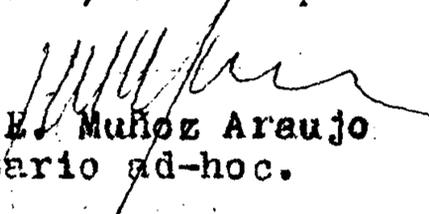
5500

AS: [illegible]

4.20

Accionistas, en el plazo de un año; respecto del cuarto punto, toda vez que se ha aprobado la fijación del capital autorizado, el aumento de capital, la emisión de acciones y la forma de pago de las mismas, la Junta General aprueba por unanimidad la reforma del ARTICULO QUINTO de los Estatutos Sociales, el mismo que dirá: "CAPITAL.- La Compañía tendrá un capital autorizado de VEINTIUN MILLONES DE SUCRES 00/100 y un capital suscrito de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100, el mismo que estará representado por quinientas veinticinco acciones ordinarias y nominativas de VEINTE MIL SUCRES 00/100 cada una." Finalmente, la Junta General resuelve por unanimidad poner en conocimiento del Liquidador de la Compañía Licenciado Héctor Morán Triana, todo lo que ha sido aprobado respecto de la situación de la Sociedad, autorizándolo para que como representante legal de la misma pueda suscribir la escritura pública de reactivación, fijación de capital autorizado, aumento de capital y reforma de Estatutos, así como para que cumpla con los requisitos de aprobación e inscripción del instrumento correspondiente. No habiendo otro asunto que conocer, se abre un receso de treinta minutos para la redacción del acta, la misma que una vez reinstalada la sesión, es leída y aprobada por unanimidad y suscrita por todos los accionistas concurrentes, tal como lo ordena el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, luego de lo cual el Presidente levanta la sesión a las doce horas diez minutos del día.- f) Arturo Aguayo Pozo, Presidente; f) Teresa Arguëllo de Aguayo; f) Horacio Morla Platón; f) Bolívar Arguello Abad; f) Bolívar Arguello Espinoza; f) Jaime E. Muñoz Araujo, Secretario ad-hoc. Es fiel copia del original, el mismo que consta en el libro de actas de la Compañía y al que me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 6 de septiembre de 1999


Jaime E. Muñoz Araujo
Secretario ad-hoc.



00030117

6

Guayaquil, a 13 de octubre de 1994

Señor Héctor Morán Triana,
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante Resolución N^o 93-242-1-0002838 del 27 de octubre de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 6 de junio de 1994, usted ha sido nombrado LIQUIDADOR de la compañía MARISCOS DE BALAO (MABA) C.LTDA. "en liquidación", empresa constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Sexto de este Cantón, el 4 de octubre de 1978 e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 18 de diciembre del mismo año.

La presente notificación de nombramiento servirá a usted de Credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil en el domicilio principal de la compañía dentro de los diez días subsiguientes a su aceptación.

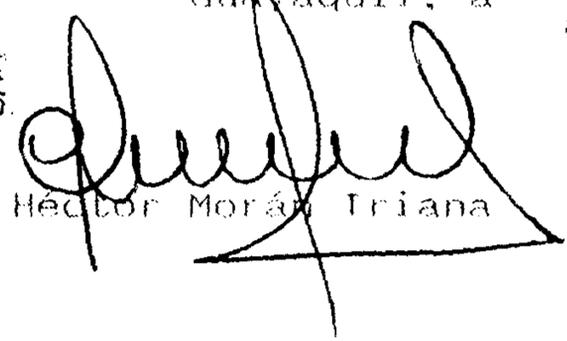
En su calidad de liquidador, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y el estatuto social.

Atentamente,


Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GE/CHM.-
Exp. No. 23907

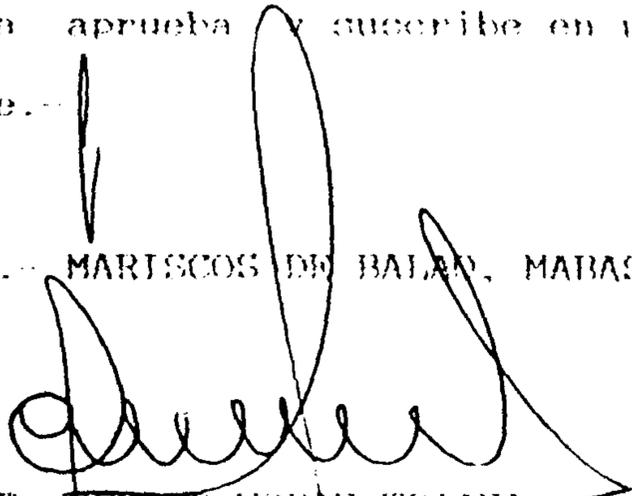
ACEPTO el nombramiento de liquidador de la mencionada compañía.-
Guayaquil, a 13 de octubre de 1994


Héctor Morán Triana

J

Registro número novecientos veinte En esta El
 otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del
 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura
 pública, para que surta sus efectos legales de acuerdo
 a la presente escritura el nombramiento de liquidador y
 copia del Acta de Junta General de Accionistas de la
 Compañía MARIASCOS DE BALAO MABASA S.A. EN LIQUIDACION
 La cuantía de esta escritura es de OCHO MILLONES
 QUINTIENTOS MIL SUQUES. Leída esta escritura de principio
 a fin por mí el Notario en alta voz, al otorgante, éste
 la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Por
 fe.

P. MARIASCOS DE BALAO, MABASA S.A. EN LIQUIDACION



SR. DIRECTOR MARIAN TRIANA
 C.C. No. 0907612659
 C.V. No. 0453-177
 R.U.C. No. 0990362459001



Ed. Notario
 CANTON Guayaquil

I



AB: ...
NOTARIO ...
CANTON ...

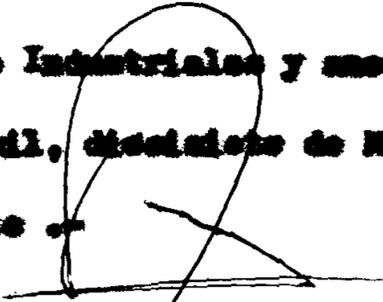


AB: ...
NOTARIO ...
CANTON SUYAGUIL

CERTIFICADO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 99-R-2-1-0003872, dictada el 27 de Octubre de 1.999, por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la REACTIVACION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía "VARISCO DE BALAO, MARASA S.A." EN LIQUIDACION, de fojas 3.272 a

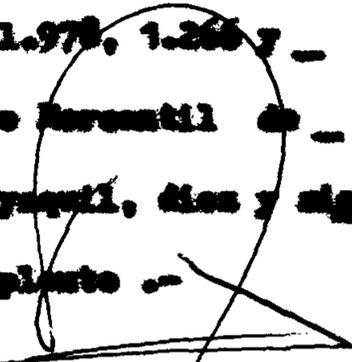
8 I

3.283, número 394 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y sucia _
da bajo el número 3.630 del Repertorio .- Guayaquil, diecinueve de Marzo
del dos mil .- El Registrador Mercantil Suplente .-



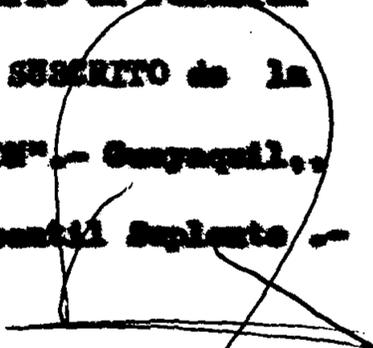
DGO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas
13.558 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.978, 1.266 y _
1.317 del mismo Registro de 1.984, y 20.817 del Registro Mercantil de _
1.994, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez y sie-
te de Marzo del dos mil .- El Registrador Mercantil Suplente .-



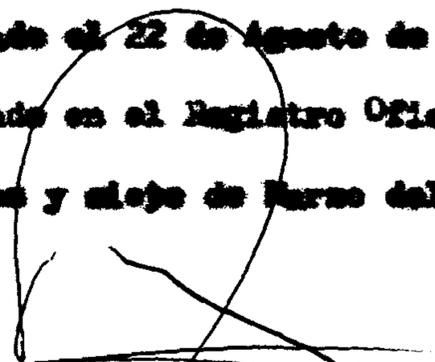
DGO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de Pago
del Impuesto del dos por Mil para el Hospital Universitario en relación
a la FUSION DE CAPITAL AUTOPILADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO de la
compañía "MARISCOS DE BILAO, MARASA S.A. " EN LIQUIDACION" .- Guayaquil,
diez y siete de Marzo del dos mil .- El Registrador Mercantil Suplente .-



DGO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de
esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto _
NO. 753, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la Repú-
blica, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, diez y siete de Marzo del dos mil .- El Registrador Mercantil Su-
plente .-



DGO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

